

Guía rápida para procesos de resolución de disputas de educación especial para padres de niños y adolescentes (de 3 a 21 años de edad)

Esta guía no se hizo para interpretar, modificar ni reemplazar ninguna garantía procesal de la Parte B de IDEA ni ningún requerimiento de la ley federal o estatal.

Las regulaciones del estado relacionadas con estos procesos varían ampliamente. Se exhorta a los padres a que se comuniquen con la agencia de educación del estado o con un centro para padres para obtener más información.

Procesos	Facilitación de IEP No lo exige IDEA; la disponibilidad varía por estado	Mediación	Reunión de resolución	Queja escrita ante el estado	Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia	Solicitud de audiencia expedita y reunión de resolución
Cómo varía el proceso	Un proceso de resolución temprano opcional en el que un facilitador imparcial ayuda al equipo de IEP con la comunicación y la resolución de problemas.	Un proceso voluntario que reúne a las personas con un mediador, quien les ayuda a comunicarse y resolver sus diferencias.	Una reunión que ocurre después de que los padres presentan una queja de debido proceso/solicitud de audiencia pero antes de que ocurra la audiencia de debido proceso.	Un documento escrito que se usa para comunicar que una entidad pública (p. ej., un distrito escolar) no ha cumplido con IDEA y para solicitar una investigación.	Un proceso que se usa para resolver una queja formal presentada por uno de los padres o por una entidad pública (p. ej., distrito escolar) a quienes se les denomina "las partes".	Un tipo especial de queja de debido proceso/solicitud de audiencia disponible solo en ciertas situaciones relacionadas con la disciplina o colocación de un estudiante.
Cuáles temas y cuándo se usan	Se usa cuando uno de los padres y el distrito escolar no logran ponerse de acuerdo en temas relacionados con el IEP de un menor o cuando se espera que una reunión aborde temas complejos o sea controversial.	Disponible en cualquier momento que haya un desacuerdo entre los padres y los educadores sobre educación especial o servicios relacionados.	Se usa para resolver los problemas enumerados en una queja de debido proceso/solicitud de audiencia. La reunión se debe llevar a cabo a menos que tanto los padres como el distrito escolar acepten por escrito no llevarla a cabo o acepten el uso del proceso de mediación.	Disponible en cualquier momento que haya una inquietud sobre un menor en particular o un problema que afecte a los niños de todo el sistema.	Se usa para resolver desacuerdos relacionados con la identificación, evaluación, colocación educativa o provisión de una educación pública gratuita y apropiada (Free Appropriate Public Education, FAPE) a un menor que necesita o se sospecha que necesita educación especial y servicios relacionados.	Se usa cuando los padres no están de acuerdo con una decisión del distrito escolar relacionada con la disciplina que afecta la colocación del menor o si el comportamiento del menor está relacionado con su discapacidad. Un distrito escolar puede usar este proceso si cree que el comportamiento de un menor puede ser peligroso para el menor y para otras personas.
Quién inicia el proceso	Los padres o el distrito escolar pueden solicitar facilitación de IEP. Un organismo educativo estatal también puede recomendarlo es como una alternativa a un proceso más formal.	Los padres o el distrito escolar pueden solicitar una mediación. Un organismo educativo estatal también puede recomendarla, como una alternativa a un proceso más formal.	El distrito escolar debe llevar a cabo una reunión de resolución en un período de 15 días <u>calendario</u> a partir de la recepción del aviso de una queja de debido proceso/solicitud de audiencia de un padre.	Cualquier persona u organización puede presentar una queja por escrito ante el estado.	Los padres o el distrito escolar pueden presentar una queja de debido proceso/ solicitud de audiencia.	Los padres o el distrito escolar pueden presentar una queja de debido proceso/ solicitud de audiencia expedita.
Resultado o resultado deseado	Un IEP que cuenta con el apoyo de los miembros del equipo y beneficia al menor.	Un acuerdo escrito ejecutorio de acuerdo con la ley.	Un acuerdo escrito, firmado y ejecutorio de acuerdo con la ley que resuelve los problemas planteados en la queja de debido proceso/ solicitud de audiencia.	Una decisión escrita que incluye las conclusiones de hecho y de derecho y enumera los motivos para la decisión final. También debe incluir las medidas necesarias para abordar las necesidades de un menor o menores relacionadas con la queja.	Una decisión por escrito con conclusiones de hecho y de derecho, que puede ordenar que se lleven a cabo actividades específicas.	Una decisión escrita con conclusiones de hecho y de derecho, que puede ordenar que al menor se le proporcione una colocación educativa específica.
Diferencias del proceso	La facilitación de IEP es una opción para la resolución temprana de disputas que no es requerida por IDEA. La facilitación de IEP les da a los miembros del equipo la oportunidad de participar plenamente, debido a que el facilitador sirve como el líder de la reunión.	Las discusiones de mediación son confidenciales. La mediación es un proceso flexible; los participantes pueden influenciar el proceso y a la larga determinar el resultado.	Las reuniones de resolución solo ocurren después de presentar una queja de debido proceso/solicitud de audiencia. La reunión de resolución se lleva a cabo a menos que tanto los padres como el distrito escolar acepten por escrito no llevarla a cabo o acepten un proceso de mediación.	Esta es la única opción de resolución de disputas abierta para cualquier persona u organización, incluyendo aquellas que no están relacionadas con el menor. La decisión final puede incluir medidas correctivas que son específicas para el menor o están relacionadas con problemas de todo el sistema.	Se debe elaborar un registro formal de la audiencia (una transcripción escrita o electrónica) y debe entregarse a los padres. La decisión es apelable en un tribunal estatal o federal. La parte prevaleciente puede intentar recuperar honorarios de abogado en una demanda judicial separada.	Vea Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia
Beneficios	Puede crear y mejorar las relaciones entre los miembros del equipo de IEP. A veces, los miembros del equipo sienten que los escuchan mejor cuando hay un facilitador involucrado. Puede ayudar a resolver los desacuerdos más rápidamente que otras opciones. Mantiene la toma de decisiones entre los miembros del equipo que conocen mejor al menor. Los miembros del equipo de IEP pueden trabajar juntos de manera más eficaz y eficiente.	Las discusiones son confidenciales. Lo que se dice en la mediación no puede usarse como evidencia en una audiencia de debido proceso ni en una demanda civil. Es una alternativa más flexible y menos contenciosa que otras opciones de resolución de disputas, como las solicitudes de audiencia /la queja de debido proceso. A veces, los participantes trabajan con el mediador para diseñar el proceso; en algunos casos, se les puede permitir seleccionar juntos al mediador. Puede ayudar a resolver los desacuerdos más rápidamente que otras opciones.	Ofrece una oportunidad para que los padres o el distrito escolar trabajen juntos para resolver los problemas antes de una audiencia de debido proceso. Mantiene la toma de decisiones entre los padres y el distrito escolar, quienes son los que conocen mejor al menor. El distrito escolar solo puede llevar un abogado a la reunión de resolución si los padres deciden llevar uno. Los padres o el distrito escolar pueden cancelar un acuerdo de resolución en un período de 3 días hábiles después de firmado el acuerdo.	Se debe tomar una decisión por escrito en un período no mayor a 60 días <u>calendario</u> después de recibida la queja, a menos que el plazo se extienda. Una queja por escrito ante el estado es relativamente fácil de presentar.	Desde la fecha en que se presenta la queja hasta que la decisión sea final, su hijo permanece en la colocación educativa actual, a menos que usted y el distrito escolar acuerden otra cosa. A esto se le llama "en espera" o "quedarse en su sitio". La decisión es legalmente vinculante para las partes. La entidad educativa del estado es responsable de asegurarse de que se cumpla con la decisión, a menos que sea apelada.	Este proceso tiene el propósito de resolver rápidamente las decisiones relacionadas con la disciplina o la colocación de un estudiante.
Consideraciones	Los padres y el distrito escolar deben estar de acuerdo con usar la facilitación de IEP. Para que el proceso sea exitoso, todos en la reunión deben respetar el rol del facilitador y deben estar dispuestos a participar. Usualmente, el facilitador no aborda temas que no estén relacionados con el IEP.	La mediación es voluntaria, por lo que los padres como el distrito escolar deben estar de acuerdo en participar. La resolución de los problemas, o la creación de un acuerdo, depende de los participantes. Las situaciones complejas pueden requerir varias sesiones de mediación para llegar a un acuerdo. No hay garantía de que se cree un acuerdo escrito.	Las discusiones en la reunión de resolución no son confidenciales y no se puede exigir que se firme un formulario de confidencialidad para participar en la reunión. Los padres y el distrito escolar pueden elegir firmar un acuerdo de confidencialidad o incluirlo en un acuerdo de resolución.	La persona o la organización que presenta la queja deben proporcionar hechos que respalden los problemas que se indican en la queja. Este proceso no requiere que los involucrados intenten resolver la disputa de manera colaborativa. La mediación sigue estando disponible en cualquier momento. IDEA no requiere que los estados ofrezcan un proceso de apelación para la decisión escrita. Consulte con la entidad educativa de su estado para conocer las opciones que pueden estar disponibles.	La decisión la toma un oficial de audiencia o un juez de derecho administrativo que no está involucrado en la educación del niño. La decisión es legalmente vinculante, aunque usted no esté de acuerdo con el resultado. Si se apela la decisión, no se puede llevar a cabo hasta que la apelación sea final. Los distritos escolares suelen estar representados por abogados. Si los padres contratan un abogado, es por su propia cuenta.	El plazo de la audiencia expedita se basa en días de escuela y el período de la reunión de resolución se basa en días calendario. Es importante tener presente las diferencias de los plazos, especialmente durante o cerca del momento en que la escuela no está en sesión, como vacaciones y descansos largos. Los plazos del período de resolución, de la audiencia y de la decisión no pueden extenderse.

Procesos	Facilitación de IEP No lo exige IDEA; la disponibilidad varía por estado	Mediación	Reunión de resolución	Queja escrita ante el estado	Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia	Solicitud de audiencia expedita y reunión de resolución
Persona que toma decisiones	El equipo IEP.	Los participantes trabajan juntos para buscar soluciones y tienen el control de los resultados.	Los padres y el distrito escolar identifican los términos de cualquier acuerdo.	El estado es responsable de asegurarse de que se haga una investigación, si es necesario, y se tome una decisión sobre la queja.	Un oficial de audiencia, o un juez de derecho administrativo, toma la decisión. Si la decisión se apela, un juez toma la decisión.	Vea Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia
La función de terceros	 Un facilitador usualmente: Ayuda a los miembros del equipo a desarrollar reglas básicas y una agenda para la reunión. Dirige la discusión haciendo preguntas enfocadas en el niño. Mantiene al equipo enfocado y la reunión según el cronograma. Hace preguntas para aclarar los puntos en los que están de acuerdo y en desacuerdo y ayuda a identificar soluciones factibles. No toma decisiones ni determina si los miembros del equipo tienen la razón o están equivocados. 	 Un mediador usualmente: Ayuda a los participantes a desarrollar reglas básicas para la sesión. Crea un ambiente seguro y motiva a los participantes a respetar otros puntos de vista. Dirige las discusiones al escuchar, identificar intereses y aclarar inquietudes. No toma decisiones. Conoce las leyes sobre educación especial y los servicios relacionados. 	IDEA no incluye terceros en las reuniones de resolución. Algunos estados pueden proporcionar facilitadores para las reuniones de resolución cuando lo solicitan los padre o el distrito escolar, aunque no es obligatorio.	 Un investigador: Analiza la información relacionada con la queja. Puede entrevistar o reunirse con personas relacionadas con la queja. Determina hallazgos y establece tomar una decisión sobre la base de la ley aplicable. 	El oficial de audiencia o juez de derecho administrativo: Supervisa el plazo de la audiencia, incluyendo todas las actividades previas a la audiencia. Lleva a cabo la audiencia y se encarga de los asuntos procesales. Usa la ley aplicable para escribir una decisión basada en la evidencia y el testimonio presentado en la audiencia. Puede desestimar la queja si los problemas se resuelven antes de la audiencia.	Vea Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia ◀
Plazo	No hay un plazo específico. Las reuniones se pueden programar unos días o semanas después de haberse recibido una solicitud.	Están disponibles en cualquier momento, incluso si ya se presentó una queja de debido proceso/solicitud de audiencia, o una queja escrita ante el estado. Se deben programar de manera oportuna.	Si el requerimiento no es descartado o no se usa la mediación, se debe llevar a cabo una reunión de resolución en un plazo de 15 días <u>calendario</u> desde la presentación de la queja de debido proceso/solicitud de audiencia. Los padres pueden pedirle al oficial de audiencias o al juez de derecho administrativo que comience el plazo de la audiencia si el distrito escolar no realiza la reunión de resolución a tiempo. Las partes tienen hasta 30 días <u>calendario</u> para trabajar en una resolución antes del plazo de la audiencia. El oficial de audiencias o al juez de derecho administrativo puede extender este período a solicitud de las partes.	De acuerdo con IDEA, las quejas escritas ante el estado deben presentarse antes de que transcurra un (1) año de la fecha en que la persona conoció o debió haber conocido el problema. La decisión por escrito se debe tomar a más tardar 60 días <u>calendario</u> después de la fecha de presentación de la queja, a menos que el plazo se extienda.	De acuerdo con IDEA, las quejas de debido proceso se deben presentar antes de que transcurran 2 años de la fecha en que una de las partes conoció o debió haber conocido el problema. La decisión escrita se debe emitir antes de que transcurran 45 días <u>calendario</u> del final del período de resolución, a menos que una de las partes solicite una extensión específica del plazo.	Una reunión de resolución debe ocurrir en 7 días <u>calendario</u> , a menos que las partes acuerden por escrito no llevar a cabo la reunión o usar una mediación. El plazo de la audiencia procede si el problema no se resuelve en 15 días <u>calendario</u> . La audiencia se debe realizar en un período de 20 días de <u>escuela</u> a partir de la presentación de la solicitud. La decisión se debe emitir en un período de 10 días de <u>escuela</u> a partir de la audiencia.
Costo financiero o quién paga	Por lo general, no tiene ningún costo para los padres; la reunión se realiza por cuenta del estado.	No tiene costo para los padres; el mediador y las instalaciones se proporcionan por cuenta del estado.	No tiene ningún costo para los padres; la reunión se realiza por cuenta del estado.	No tiene costo para el querellante; la investigación y la decisión se proporcionan por cuenta del estado.	La audiencia, el oficial de audiencias o el juez de derecho administrativo, las instalaciones y la decisión se proporcionan por cuenta del estado. Cada una de las partes paga sus propios gastos, los cuales pueden incluir honorarios de abogado y testigos.	Vea Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia
Impacto sobre las relaciones	Tener un facilitador presente en las reuniones de IEP puede ayudar a los miembros del equipo a solucionar los problemas de forma más efectiva. Mejor comunicación y mejores relaciones suelen ser el resultado de las reuniones de IEP facilitadas.	Un mediador puede ayudar a los participantes a resolver los problemas de forma más efectiva. Una mediación exitosa puede ayudar a mejorar la relación escuela-familia.	Las reuniones de resolución les dan a los padres y distritos escolares la oportunidad de solucionar problemas sin tener que ir a una audiencia. Cuando esté disponible, usar un facilitador para dirigir la discusión y la resolución del problema puede dar como resultado una mejor comunicación.	Este proceso no se enfoca en las relaciones.	El debido proceso se considera uno de los procesos de resolución de disputas más contenciosos.	Vea Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia
Cómo prepararse Hay recursos adicionales disponibles en el sitio web de CADRE	 Puede ser útil: Hacer una lista con los temas que desea discutir y las preguntas que desee hacer. Pensar en lo que es más importante para su hijo o las necesidades de su hijo. Estar dispuesto a escuchar y considerar cuidadosamente las ideas de los demás. Organizar documentos, escribir fechas y anotaciones en estos y llevar copias adicionales. Llevar materiales que podrían ser útiles para explicar o informar a los demás. Pensar en cómo manejar las emociones durante la reunión. Llegar a la reunión unos minutos antes para tener tiempo de prepararse para participar. 	 Puede ser útil: Identificar los temas que desea discutir durante la mediación. Hacer una lista de las necesidades de su hijo y las preguntas que desea hacer. Pensar en preguntas que otros pudieran hacer y escribir algunas posibles respuestas. Organizar documentos, escribir fechas y anotaciones en estos y llevar copias adicionales. Llevar materiales que podrían ser útiles para explicar o informar a los demás. Estar dispuesto a escuchar y a considerar cuidadosamente las ideas de los demás, así como posibles soluciones. Pensar en cómo manejar las emociones durante la reunión. 	Puede ser útil: Llevar una copia de la queja de debido proceso/solicitud de audiencia, y otros materiales que pudieran serle útiles. Hacer una lista de las necesidades de su hijo. Organizar materiales, incluyendo fechas y notas en los documentos. Considerar todas las posibles soluciones al problema. Pensar cómo manejar las emociones durante la reunión y tratar de mantenerse optimista. Considerar pedirle a alguien que vaya a la reunión con usted, para ayudarle a mantenerse enfocado positivamente.	 Una queja debe: Incluir información para respaldar los problemas identificados cuando se presenta la queja. Cumplir con los requerimientos del estado para presentar la queja. (Por ejemplo, algunos estados exigen una queja original firmada). Proporcionar al distrito escolar una copia de la queja. Responder todas las solicitudes de ampliar la información sobre la queja de manera oportuna. Revisar la respuesta del distrito escolar a la queja y si es apropiado, proporcionar información adicional de acuerdo con los lineamientos del estado. 	Debe estar muy bien preparado para presentar un caso adecuadamente. Las partes deben estar preparadas para hacer lo siguiente para una audiencia: Recopilar y presentar evidencia. Preparar el testimonio, listas de testigos y otros documentos de la audiencia. Hacer preguntas e interrogar a los testigos. Las partes eligen si contratan o consultan a un abogado. Se dice que una persona que no está representada por un abogado comparece "pro se". Este es un término en latín que significa que la persona se representa a sí misma en el proceso legal.	Vea Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia ◀

CADRE produjo este documento según el Acuerdo de Cooperación n.º H326X130001 de la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de EE. UU. Tina Diamond, Ph.D., fungió como oficial del proyecto. Las opiniones aquí expresadas no necesariamente representan las opiniones o políticas del Departamento de Educación de EE. UU. Ninguna aprobación oficial del Departamento de Educación de EE. UU. Ninguna aprobación oficial del Departamento de Educación de EE. UU. de cualquier producto, bien, servicio o empresa que se menciona en esta publicación es intencional ni se debe considerar implícito. Este producto es de dominio público. Se autoriza su reproducción total o parcial. Aunque no se requiere permiso para reimprimir esta publicación, la cita debe ser: CADRE Quick Guide to Special Education Dispute Resolution Processes for Parents of Children & Youth (Ages 3-21), Eugene, Oregon, CADRE. Fecha de publicación: febrero de 2015.





